

**GUIA DE REMISION N° 968 / 2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 24 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 968 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 24 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DECLARAR FUNDADO LA NULIDAD de la Resolución Directoral N°864/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de julio de 2011, que sancionad al Servidor CPC. Manuel Sernaqué Sernaqué, en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, suspensión del cargo sin goce de haber por 05 días y al trabajador Lic. Carlos Ruiz Ventura en calidad de Ex Jefe de UASA, suspensión del cargo sin goce de haber por 05 días; por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** REMITIR el expediente materia del grado a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designado por Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de marzo de 2011, para proceda conforme a los considerándose de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, trabajadores investigados, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	24 OCT 2011	12:38	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	24/10/11	12:47	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	24 OCT 2011	12:52p	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	24/10/11	12:50	
CPC. GUILLERMO CASTAÑEDA ESPINOZA	27/10/11	00:15a	
LIC. BERNARDO MORENO CORDOVA	24/10/11	12:38	
CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE	24/10/11	12:48	
LIC. ADM. CARLOS RUIZ VENTURA	25/10/11	12:08p	

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 044

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
043

**Resolución Directoral N° 968/2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, **24 OCT 2011**

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT-DE del 30 de marzo del 2011, Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de julio del 2011, Informe N° 013/2011-AG-DDA-UCA-MSS del 16 de agosto de 2011, Informe N° 012/2011-AG-PEBPT-CARV del 17 de agosto de 2011, Oficio N° 613/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 25 de agosto del 2011, Oficio N° 629/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 25 de agosto del 2011, Informe N° 423/2011-AG-PEBPT-OAJ del 20 de octubre del 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT-DE del 30 de marzo del 2011, se resuelve conformar la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargara de conducir el proceso para determinar a los responsables, así como el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales: Ing. Deciderio Atoche Ortiz, CPC. Guillermo Castañeda Espinoza y Lic. Amp. Bernardo Moreno Córdova.

Que, mediante Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de julio del 2011, se resuelve sancionar al ex trabajador Ing. Francisco Delgado Seytuque en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, suspensión del cargo sin goce de haber por 05 días; al trabajador CPC. Manuel Sernaqué Sernaqué en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración, suspensión del cargo sin goce de haber por 05 días y al trabajador Lic. Carlos Ruiz Ventura en calidad de Ex Jefe de UASA, suspensión del cargo sin goce de haber por 05 días.

Que, con Informe N° 013/2011-AG-DDA-UCA-MSS del 16 de agosto de 2011, el servidor **Manuel Sernaqué Sernaqué**, presenta solicitud para que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de julio de 2011, argumentando en su solicitud que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes no le notificó la

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
04



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
042

## Resolución Directoral N° 968 /2011-AG-PEBPT-DE

Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de marzo de 2011, que apertura proceso administrativo, contraviniendo el artículo 7.1 del Capítulo VII del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión de INADE y que la Comisión Especial de Procesos Investigatorios no le notificó para hacer el descargo correspondiente contraviniendo el artículo 7.2 del Capítulo VII del Manual indicado, hechos que han lesionado el debido proceso por consiguiente el Manual de Procesos Investigatorios aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100.

Que, con Informe N° 012/2011-AG-PEBPT-CARV del 17 de agosto de 2011, el servidor **Carlos Ruiz Ventura**, presenta solicitud para que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de julio de 2011, argumentando en su solicitud que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes no le notificó la Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de marzo de 2011, que apertura proceso administrativo, contraviniendo el artículo 7.1 del Capítulo VII del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión de INADE y que la Comisión Especial de Procesos Investigatorios no le notificó para hacer el descargo correspondiente contraviniendo el artículo 7.2 del Capítulo VII del Manual indicado, hechos que han lesionado el debido proceso por consiguiente el Manual de Procesos Investigatorios aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100.

Que, mediante Oficios N° 613 y 629/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionados el 25 de agosto del 2011, la Oficina de Administración manifiesta que es justo y legal se otorgue el derecho de defensa a los servidores involucrados y se evalúe el procedimiento empleado por la Comisión de Procesos Investigatorios cuyo resultado es la emisión de la Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de julio del 2011.

Que, mediante Informe N° 423/2011-AG-PEBPT-OAJ del 20 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que de la revisión de los actuados aparece que los servidores Manuel Sernaqué Sernaqué y Carlos Ruiz Ventura, no fueron notificados formalmente por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes con la Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de marzo de 2011 que le apertura proceso administrativo. Además, de la revisión del Informe Final de la Comisión Investigadora de Responsabilidad Administrativa con referencia R.D. N° 565/2011-AG-PEBPT-DE del 30 de mayo del 2011, aparece que los servidores Manuel Sernaqué Sernaqué y Carlos Ruiz Ventura no fueron notificados para presentar los descargos y pruebas que creían conveniente conforme lo establece el artículo 167° y 168° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, afectándose el debido proceso establecido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política; Tercer Párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26626, Ley Procesal del Trabajo y numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que *los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo*. Asimismo, en efecto la resolución materia de

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica

02

## Resolución Directoral N° 968 /2011-AG-PEBPT-DE

grado adolece de vicios con causal de nulidad insalvable, existiendo evidentes vicios de acto administrativo y de conformidad en los numerales previstos, 1 y 2 del Art. 10 de la Ley N° 27444; de conformidad con lo normado en el Art. 202, numeral 202.2, concordante con el numeral 11.2 del Art. 11 de la ley acotada, la autoridad jerárquico o superior tiene facultad para declarar de oficio la nulidad de un acto administrativo, cuando se ha incurrido en las causales taxativamente invocadas como la falta de motivación de la resolución; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar fundada la Nulidad de la Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de julio de 2011.

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es una entidad de Derecho Público adscrito al Ministerio de Agricultura siendo así que los servidores de la entidad se encuentran sujetos a la normatividad del Sector Público con contratos laborales sujetos al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sujetos, además, supletoriamente al Proceso Administrativo Disciplinario establecido por Ley Marco N° 28175; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa establece que la Resolución que instaure proceso administrativo será notificado al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el artículo 168° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa prescribe: "*El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso*".

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada del 28 de julio del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 864/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de julio de 2011, que sanciona al servidor CPC. Manuel Sernaqué Sernaqué, en calidad de Ex Jefe de la Oficina de Administración con suspensión del cargo con 05 días y al servidor Lic. Carlos Ruiz Ventura en calidad de Ex Jefe de UASA, suspensión del cargo sin goce de haber por 05 días; por las razones expuestas en la presente resolución.



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
041

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
03



## Resolución Directoral N° 968/2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente materia del grado a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes designado por Resolución Directoral N° 565/2011-AG-PEBPT.DE de fecha 30 de marzo de 2011, para proceda conforme a los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Manuel Sernaqué Sernaqué, Carlos Ruiz Ventura, Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

*Jaime Otiniano Nández*  
Ing° Jaime Otiniano Nández  
Director Ejecutivo (e)

